



INSTRUCTIVO

C. ELISA CHAVEZ PEÑA.
CON DOMICILIO EN BLANCA VISTA No. 105-3, COLONIA LINDA VISTA, GUADALUPE, N.L.
Presente.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N. L., dentro de los autos del expediente administrativo indicado al rubro, dictó la siguiente Resolución:

---En Monterrey, Nuevo León, a las 04-cuatro días del mes de Agosto del año 2017-dos mil diecisiete. -----
---**VISTO.** El expediente administrativo No. L-000182-17, formado con motivo de la solicitud presentada en fecha 24-veinticuatro de Mayo del 2017-dos mil diecisiete, por la **C. ELISA CHAVEZ PEÑA**, en su carácter de propietaria del predio ubicado en la calle **DOCTOR PEDRO NORIEGA No. 1613, COLONIA TERMINAL**, en esta Ciudad, e identificado con el número de expediente catastral **(70)06-237-005**; acreditando mediante Escritura Pública Número 91,396-noventa y un mil trescientos noventa y seis, de fecha 16-dieciseis de Julio del 2012-dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Ubaldo Garate Bravo, Titular de la Notaria Publica número 105-ciento cinco, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León; por la cual solicita la autorización de las **LICENCIAS MUNICIPALES DE CONSTRUCCION (REGULARIZACION) Y USO DE EDIFICACION (REGULARIZACION) PARA MULTIFAMILIAR (06-SEIS DEPARTAMENTOS) PREVIAMENTE AUTORIZADOS**, en el predio antes citado, el cual tienen una superficie de 200.00 metros cuadrados, con una construcción de 559.56 metros cuadrados, de los cuales 340.00 metros cuadrados son autorizados y 219.56 metros cuadrados son por regularizar. Encontrándose los siguientes:

ANTECEDENTES

UNICO. Presenta copia de plano (1 de 1), aprobado bajo No. de Registro 2619, de fecha 12 de Agosto de 1981, emitido por la Dirección Obras Públicas Municipales de Monterrey, donde se autoriza la construcción de 6-seis Departamentos para el predio Ubicado en la calle Doctor Pedro Noriega No. 1613, Colonia Terminal, Monterrey, Nuevo León. Identificado con el expediente catastral 06-237-005, con una superficie de terreno de 200.00 metros cuadrados y una construcción de 340.00 metros cuadrados.

Vistos los dictámenes técnico urbanísticos, disposiciones normativas y demás constancias que obran dentro del expediente; y

CONSIDERANDO

I.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1 Fracción V, 6 Fracciones IV y V, 10 Fracciones XIII y XXV último y penúltimo párrafos, inclusive 11, 137 Fracción I, 191 Fracciones V y X, 226 Fracción I, 227 Fracción I y último párrafo, 228 Fracción I a XIV, 281, 286, 287, Fracción II, 288 Fracciones I a VI, 290, 291, 293 Fracción I a V, 294 Fracción I a VIII, 295, 296, 359 y 361 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; Artículos 1, 3 Fracción II, 6, 8, 9 Fracción I punto 4 inciso a), 11, 12 Fracción I, 13, 14 fracción I, 15 Fracción I, 16, 36, 39, 46, 47, 49, 52, 53, 102, 103, 139, 158, 159, 160, 162 Fracciones I a XV del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey; Artículos 3, Fracción VI, 4 fracciones II y IV, 5, 8, 9, 10, 11, 17, 18 Fracción IX, 20, 94, 95, 96, 125 y 152, del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey Nuevo León, Artículo 86, 89, 90, 91, 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, Artículo 16 Fracción X, 93, 94 fracciones I, V, IX, XXXVIII, XLI y XLII, 95, 96 Fracciones II y XII, 97 Fracción VIII, 99 Fracciones X, XI y XIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, vigente al resolverse la presente.

II.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, 2013 -2025, Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León Número 103, con fecha de 15 de Agosto de 2014, y de acuerdo al Plano de Delegaciones y a la Matriz de Compatibilidad de Usos del Suelo contenidos en el Plan antes citado, el predio en cuestión se encuentra en la **DELEGACIÓN CENTRO, DISTRITO**

000004



003691

ORIGINAL SEDUE MONTERREY

URBANO INDUSTRIAL MODERNA, en donde la Zona es Clasificada como (HML) HABITACIONAL MIXTO LIGERO, en el cual el uso solicitado para 1.1.2 MULTIFAMILIAR 2 O MAS VIVIENDAS/LOTE se consideró como PERMITIDO; resultando por lo tanto informar lo establecido en el Artículo 137 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León que señala lo siguiente: "Artículo 137.- las zonas secundarias tendrán los usos y destinos del suelo y edificaciones enunciadas en los artículos anteriores de acuerdo con las siguientes categorías: I.- PERMITIDOS O PREDOMINANTES: Las que en una zona determinada son o está previsto que ocupen cuando menos el 51% del área vendible. Cuando en algunas zonas existan más de dos usos o destinos de suelo, se entenderá como predominante aquel uso o destino de mayor porcentaje.

III.- Que el proyecto presentado consta de una construcción total de 510.00 metros cuadrados, distribuidos de la siguiente manera:

	M2 AUTORIZADOS	M2 EXISTENTES	TOTAL	DESGLOSE DE AREAS
PLANTA BAJA	170.00 m2	16.52 m2	186.52 m2	Accesos, recamaras, salas, cocinas, baños, vestidor y escaleras
1ER NIVEL	170.00 m2	16.52 m2	186.52 m2	Accesos, recamaras, salas, cocinas, baños y escaleras
2DO NIVEL		186.52 m2	186.52 m2	Lavanderías, pasillo y escaleras
TOTAL	340.00 m2	219.56 m2	559.56 m2	06-seis Departamentos de Multifamiliar

IV.- Que el proyecto de edificación sigue cumpliendo con los lineamientos urbanísticos señalados en el antecedente de fecha 12 de Agosto de 1981, y dado que cuenta con un derecho adquirido, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano que establece en su artículo Transitorio Quinto, lo siguiente: "QUINTO.- La presente modificación se hará sin perjuicio de las vigencias de los permisos, licencias, autorizaciones o cualesquier otro derecho adquirido que hayan obtenido los particulares, de conformidad con los planes o programas antes de su modificación.", así como lo señalado por el Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, en su artículo Tercero Transitorio, que a la letra dice: "ARTICULO TERCERO.- Continúan vigentes las licencias, permisos y autorizaciones expedidas o aprobadas con anterioridad a la vigencia del presente reglamento;" resultando de esta manera procedente la presente solicitud, toda vez que el Derecho adquirido reconocido a su favor, continúa vigente y el uso solicitado actualmente se encuentra condicionado y se cumple con los requerimientos correspondientes, tal como se señaló en el número IV del presente apartado. Considerando; De acuerdo a la superficie de 200.00 metros cuadrados, mismos que se desglosan de la siguiente manera: un COS (Coeficiente de Ocupación del Suelo) de 0.93 (186.52 metros cuadrados como máximo), un CUS (Coeficiente de Utilización del Suelo) de 2.79 veces (559.56 metros cuadrados como máximo), un Área Libre de 0.00 (0.00 metros cuadrados como mínimo) y en relación al CAV (Coeficiente de Área Verde) de 0.00 (0.00 metros cuadrados). Así mismo cumple con el número de niveles máximos permitidos que es de 05-cinco, ya que el proyecto presenta 03-tres niveles, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 36 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, en relación a la altura máxima permitida para cada nivel de 4.00 metros, el proyecto cumple ya que tiene altura máxima de 2.80 metros en el nivel; por lo cual considerando lo anterior, es aplicable lo señalado en el último párrafo del artículo 39 del Reglamento.

V.- En cuanto a la demanda de Estacionamiento, el proyecto cumple con la demanda requerida conforme al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, del plan 2013-2025, para los predios ubicados en el Distrito Urbano Industrial Moderna para el uso de:

ESTACIONAMIENTO (GIRO)	1 CAJÓN POR CADA		PROYECTO		SOLUCIONA CON: 0 cajones	OPINIÓN CUMPLE
	CANTIDAD	UBS	M2	REQUIERE		
Multifamiliar	Plano de Antecedente (1 de 1), aprobado bajo No. de Registro 2619, de fecha 12 de Agosto de 1981, en el cual no lo requiere cajones.					
REQUIERE UN TOTAL			0- CAJONES			

VI.- De acuerdo a inspección ocular realizada por personal adscrito a esta Secretaría de fecha 12 de Junio del 2017, se hizo constar que al momento de la inspección el uso es de Multifamiliar, si concuerda la construcción con el plano, no cuenta con estacionamiento.



VII.- El interesado acompaña Dictámenes con los oficios número No. SAY-PCM/D/1003/2017, Tarjeta Folio No. 0467/17, Expediente No. PC/610/15/18, de fecha 03 de Mayo del 2017, para **Multifamiliar** emitido por La Dirección Municipal de Protección Civil de Monterrey, respecto del inmueble ubicado en la calle Doctor Pedro Noriega No. 1613, Colonia Terminal, e identificado con el número de Expediente Catastral (70)06-237-005; condicionándolo además al cumplimiento de los lineamientos emitidos por esta dependencia para su construcción y operación, y el cual está sujeto a las verificaciones que realice dicha autoridad conforme a lo establecido en el oficio citado, que fue emitido y notificado a petición de la parte solicitante, luego entonces será a esa dependencia a quien deberá informarse sobre el cumplimiento de dichas medidas, y en su caso, actúe en consecuencia.

VIII.- La Dirección de Ecología, mediante oficio No. 2670/2017 dentro del expediente LTA-000210/2017 de fecha 17-dieciséis de mayo del 2017-dos mil dieciséis, emite los lineamientos ambientales a seguir con la finalidad de prevenir los impactos negativos que tendrían las actividades del establecimiento sobre el medio ambiente y hacia la comunidad; los cuales serán indicados en el cuerpo de la presente resolución.

IX.- Acompaña escrito de fecha 07 Marzo del 2017-dos mil dieciséis, mediante el cual el Ing. Adrián López Ibarra, con cédula profesional 8849488, por medio del cual manifiesta su responsabilidad del Peritaje Estructural elaborado en la calle Doctor Pedro Noriega No. 1613, Colonia Terminal, e identificado con el número de Expediente Catastral (70)06-237-005, en el Municipio de Monterrey Nuevo León, en la cual se determina que no existe algún estado límite de falla que genere la inestabilidad estructural que ponga en riesgo la seguridad de los ocupantes de los departamentos.

X.- En fecha 28-veintiocho de Abril del 2017-dos mil dieciséis, se emite alineamiento vial, por parte de la Dirección de Proyectos Técnicos de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, en el cual indica lo siguiente respecto al predio ubicado en la calle Doctor Pedro Noriega No. 1613, Colonia Terminal, e identificado con el número de Expediente Catastral (70)06-237-005, en la cual señala que en los estudios de vialidad NO se prevé la modificación para la calle Pedro Noriega deberá respetar su límite de propiedad de acuerdo a escrituras.

Y.- De acuerdo a lo expuesto, fundado y motivado, el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León:

ACUERDA:

PRIMERO.- Por los motivos y razones expuestas en los términos señalados y bajo las condiciones que se indican en el capítulo de considerando de la presente resolución se **AUTORIZAN las LICENCIAS MUNICIPALES DE CONSTRUCCIÓN (REGULARIZACIÓN) Y USO DE EDIFICACION (REGULARIZACIÓN) PARA MULTIFAMILIAR (06-SEIS DEPARTAMENTOS) PREVIAMENTE AUTORIZADOS**, en el predio ubicado en la calle Doctor Pedro Noriega No. 1613, Colonia Terminal, e identificado con el número de Expediente Catastral (70)06-237-005, el cual tiene una superficie de 200.00 metros cuadrados, con una construcción de 559.56 metros cuadrados, de los cuales 340.00 metros cuadrados son autorizados y 219.56 metros cuadrados se regularizan.

SEGUNDO.- El propietario, ocupante o interesado deberá cumplir al inicio de actividades y en todo momento con todas y cada una de las siguientes obligaciones y/o lineamientos:

A) Deberá cumplir al inicio de actividades y en todo momento con todas y cada una de las siguientes obligaciones y/o lineamientos:

1. Respetar el proyecto arquitectónico tal y como se ilustra en los planos autorizados al efecto (Distribución, dimensiones de las áreas indicadas en las plantas arquitectónicas del proyecto, dimensiones de los accesos y salidas a la zona de estacionamiento, altura de las edificaciones, etc.).
2. No podrá utilizarse el inmueble que nos ocupa para un uso diferente del autorizado en el presente acuerdo ni modificar el funcionamiento estructural del proyecto aprobado, sin haber obtenido previamente la autorización correspondiente.
3. Deberá de respetar el uso de edificación para **Multifamiliar** en el predio en cuestión.
4. Deberá respetar el uso de todas y cada una de las áreas indicadas en el proyecto arquitectónico que en este acto se autoriza. **NO**



deberá cambiar el giro ni su área de construcción aquí señalada (respetar lo indicado en el proyecto autorizado al efecto), quedando totalmente obligado a mantener en función los cajones de estacionamiento que indica el proyecto, en caso contrario quedará sin efectos la presente autorización.

5. No podrá utilizar el inmueble que nos ocupa para un uso diferente del autorizado ni modificar el funcionamiento estructural del proyecto autorizado.
6. Deberá conservar a la edificación en buenas condiciones de estabilidad, servicio, aspecto e higiene, evitar que se conviertan en molestia o peligro para las personas o los bienes, reparar y corregir los desperfectos.
7. Los acabados en las fachadas deben mantenerse en buen estado de conservación, aspecto e higiene.
8. Deberá contar con la autorización de los anuncios para la prevención del establecimiento, por lo que se previene de tramitar la licencia para colocar el tipo de anuncio y lineamientos permitidos antes de cualquier movimiento.
9. Deberá implementar un programa de limpieza, en donde se incluya el exterior del establecimiento, la fachada, las banquetas, media calle y en todas sus colindancias.
10. Deberá contar con el Plan de Contingencias y la Unidad Interna de Respuesta Inmediata realizado por un consultor externo adscrito a la Dirección de Protección Civil Estatal, así como la Auditoría Técnica (análisis de riesgos) emitida por la dirección antes mencionada previo al inicio de ventas o rentas de los inmuebles en observancia de la Ley de Protección Contra Incendios y Materiales Peligrosos del Estado de Nuevo León.
11. Deberá cumplir con el reglamento de Limpia y Regulación Sanitaria de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey.

B) Deberá cumplir con lo mencionado en el Oficio No. SAY-PCM/B/1003/2017, Tarjeta Folio No. 0467/17, Expediente No. PC/610/15/18, de fecha 03 de Mayo del 2017, para Multifamiliar emitido por La Dirección Municipal de Protección Civil de Monterrey, respecto del inmueble ubicado en la calle Doctor Pedro Noriega No. 1613, Colonia Terminal, e identificado con el número de Expediente Catastral (70)06-237-005; condicionándolo además al cumplimiento de los lineamientos emitidos por esta dependencia para su construcción y operación, y el cual está sujeto a las verificaciones que realice dicha autoridad conforme a lo establecido en el oficio citado, que fue emitido y notificado a petición de la parte solicitante, luego entonces será a esa dependencia a quien deberá informarse sobre el cumplimiento de dichas medidas, y en su caso, actuar en consecuencia.

C) En materia ambiental, deberá respetar lo indicado en el oficio No. 2670/2017 dentro del expediente LTA-000210/2017 de fecha 17-dieciséis de Julio del 2017-dos mil dieciséis, emitido por la Dirección de Ecología adscrita a esta Secretaría, siendo lo siguiente:

Durante la etapa de operación. -

Generales

1. Los presentes lineamientos en Materia Ambiental no eximen de la autorización, de parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado en Materia de Impacto Ambiental para dar cumplimiento al Artículo 6 del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, por lo que deberá solicitar información si requiere o no el permiso de la Secretaría, deberá presentar copia de su resolutorio ante esta dependencia u oficio donde no fue requerido
2. Deberán contar con un programa permanente que incluya el control de insectos y roedores.
3. Durante el funcionamiento de la obra deberá implicar el uso eficiente de la energía y del agua, así como de los recursos materiales no perjudiciales por el ambiente, ello con la finalidad de lograr una reducción de los impactos ambientales y una sustentabilidad del edificio.

Aspecto Ambiental

Ruido y/o Vibraciones

4. No deberán existir espacios abiertos principalmente en colindancia con casa habitación, esto con la finalidad de no impactar negativamente el entorno con el desarrollo de las actividades que generen emisiones de ruido.
5. Las actividades, los equipos o maquinaria que provoquen ruido y/o vibraciones no podrán colocarse en colindancia a casa habitación, vía pública y a límites del predio, en cualquier ubicación deberán estar aislados acústicamente y no deberán sobrepasar

8. E. P. M.

5/3/17



los límites máximos permisibles de ruido para fuentes fijas (NOM-081 SEMARNAT -1994) que es de 55 dB (A) de 06:00 a 22:00 horas y de 50 dB (A) de 22:00 a 06:00 horas.

- Las bocinas, magnavoces o altavoces de sistemas de sonido, música, intercomunicación, etc., deberán estar orientados hacia el interior y regulado su volumen a fin de que no sobrepasen los límites máximos permisibles de emisión de ruido por la Norma correspondiente, ni sus vibraciones.
- No se permite la ejecución u operación de equipos de sonido, instrumentos musicales, bocinas, amplificadores y similares en terrazas o en interiores con espacios abiertos ni en vía pública.

Contaminación del Suelo

- El suelo deberá estar protegido con material impermeable, es prohibido realizar cualquier actividad en suelo natural. Queda prohibido la derrama o vertido de material sólido o líquido al suelo, a la vía pública y/o áreas verdes.
- Deberá tomar medidas preventivas para evitar o minimizar fugas de líquidos que puedan afectar el suelo del área, evitando colocar materiales y/o equipos sobre suelo natural.
- El interior del establecimiento deberá estar libre de derrames de grasa y aceite.
- En caso de usar transformador de energía eléctrica, este no deberá estar sobre suelo natural, además deberá contar con barrera de contención para evitar derrames.

Emisiones al Aire

- No se deberá percibir olores a predios colindantes.

Contaminación del Agua

- Es prohibido la derrama o vertido de residuos sólidos o líquidos al drenaje sanitario o pluvial.
- Deberá registrar sus descargas de agua residual en la Secretaría de Desarrollo Sustentable previo a la operación del establecimiento.
- Los efluentes residuales del proceso deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas.
- Los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de residuos sólidos o líquidos de sustancias que pueden ocasionar alteraciones a la calidad del flujo ordinario del sistema; estableciendo un sistema de barreras, fosas, charolas, canales, etc., con la finalidad de contener materiales y prevenir posibles contingencias, además de contar con trampas de aceites y grasas.

Manejo de Residuos Sólidos

- Deberá de registrarse como generador de residuos de manejo especial ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado.
- Los residuos que se generen deberán manejarse (almacenamiento, transporte y disposición final) adecuadamente de conformidad con el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Deberá instalar contenedores con tapas para el almacenamiento temporal de los residuos generados, dichos contenedores deberán de ubicarse dentro del predio sin vista a vía pública.
- Deberá contar con empresa autorizada para la recolección de residuos sólidos que generen.
- Deberá contar con el registro tipo, volumen y destino de residuos generados.

Reforestación

- De acuerdo al plano presentado el proyecto no presenta área jardinada ni cajones de estacionamiento, por lo que no requiere del arbolado en estas áreas.

Imagen Urbana

- En caso de anuncio deberá ser de tipo adosado al edificio (categoría B subtipo 1,2 ó 4), para cumplir con el Reglamento de Anuncios del Municipio de Monterrey Art. 16 incisos e) y f) Art. 24 incisos a) y b) y c), Art. 25, 26, 27 y 30 y contar con previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- No podrá rentar, arrendar o subarrendar el predio para la instalación de anuncios ajenos al establecimiento.

TERCERO: Se hace del conocimiento al propietario, ocupante o interesado, que en el caso de incumplir con las condiciones, lineamientos o requerimientos referentes y competentes de esta Autoridad Municipal se procederá a la aplicación de las sanciones y medidas de seguridad contenidas en la ley de la materia.



CUARTO: La utilización que se dé a las construcciones, edificaciones e instalaciones, deberá ser aquella que haya sido autorizada por la Autoridad Municipal competente. Para dárles un aprovechamiento distinto al originalmente aprobado, se deberá tramitar y obtener una nueva autorización. Lo anterior con fundamento en el tercer párrafo del artículo 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

QUINTO: La Licencia de Uso de Edificación perderán su vigencia si dentro del término de 03-tres años no se ejerce el derecho por ella conferido, y que se empezarán a computar a partir del día hábil siguiente a la fecha de expedición; lo anterior de acuerdo con los artículos 285 y 296 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

SEXTO: Por ser cuestión de orden público, es deber de la autoridad aperebrir a los interesados en términos del artículo 344 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en vigor, el cual establece que: Se sancionará con la revocación de las autorizaciones, licencias y permisos en los casos siguientes: I. Cuando se descubra que se utilizaron documentos falsos o erróneos o que se consiguieron con dolo a fin de obtener la autorización correspondiente; II. Cuando se construya un proyecto diferente al autorizado; o III. Cuando para el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización el servidor público competente dicte el acto en contravención a alguna disposición jurídica vigente; o IV. Cuando se haya emitido por autoridad incompetente.

SEPTIMO: Que con fundamento en el artículo 361 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por el solicitante por lo que será a su cargo y responsabilidad la autenticidad, validez, calidad, contenido, cálculos y especificaciones que contengan los estudios, peritajes, memorias, respuestas, planos y demás documentos que presente ante la autoridad; y con el apercibimiento de las sanciones que contempla el Código Penal del Estado en sus artículos 385 y 387 fracción IV para el que por sí o por interpósita persona proporcione documentación falsa o simule cualquier acto, para obtener autorización, relativa a edificaciones, o sobre cualquier petición elevada con tales propósitos a la dependencia administrativa correspondiente, sin los cuales ésta no se hubiere legalmente otorgado.

OCTAVO: Previo el pago de los derechos municipales y demás obligaciones fiscales, correspondientes, notifíquese personalmente o por conducto de los C. C. Notificadores Adscritos a esta Secretaría. - Así Administrativamente actuando lo firman los C. C. Secretario y Director de Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey Nuevo León. -----



LIC. LUIS HORACIO BORTON VAZQUEZ
C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

LIC. HECTOR FRANCISCO REYES LOPEZ
C. DIRECTOR DE CONTROL URBANO

Lo que notifico a usted por medio del presente instructivo que entregue a una persona que dijo llamarse Elena Chavez Peña siendo las 12:30 horas del día 21 del mes de Agosto del 2012.

EL C. NOTIFICADOR
NOMBRE [Firma]
FIRMA [Firma]
NO. DE GAFETE [Firma]

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDE LA DILIGENCIA
NOMBRE Elena Chavez Peña
FIRMA [Firma]

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA